

1.0 PROPÓSITO

Establecer parámetros, para que de manera analítica se puedan revisar metodologías de trabajo que permitan identificar, controlar o eliminar riesgos potenciales ocultos que podrían resultar en incidentes, accidentes o enfermedades ocupacionales que afecten la productividad.

2.0 ANTECEDENTES

Manual de Seguridad y Salud Ocupacional de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), sección 1.5(f, g), emitido y revisado por la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial (RHSH), referente a los derechos y responsabilidades establecidos en el programa de seguridad y salud ocupacional.

3.0 ALCANCE

Esta norma aplica a todos los colaboradores de la ACP, contratistas y terceros que realicen trabajos o actividades en instalaciones o áreas bajo la responsabilidad de la ACP.

4.0 FUNDAMENTO LEGAL

Esta norma se fundamenta en el Acuerdo No. 12 de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, Reglamento de Control de Riesgos y Salud Ocupacional.

5.0 DEFINICIONES

Para efectos de esta norma, se establecen las definiciones siguientes:

5.1 Salud: Es un estado de bienestar físico, mental y social.

5.2 Trabajo: Es toda actividad que el hombre realiza de transformación de la naturaleza con el fin de mejorar la calidad de vida.

5.3 Peligro: Es un elemento, fenómeno o una acción humana que puede provocar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.

5.3.1 Ejemplo de actividades que involucran peligros (ver anexo b)

5.4 Riesgo: Probabilidad de que un peligro identificado cause un incidente o accidente.

5.5 Nivel de Riesgo: Ponderación de riesgos basada en el producto de la combinación de la probabilidad y la(s) consecuencia(s) de que ocurra un evento peligroso especificado. Existen tres niveles; bajo, medio y alto.

5.6 Incidente: Es un acontecimiento no deseado, no intencional que bajo circunstancias diferentes, podría haber resultado en pérdidas por lesiones personales, daños a la propiedad y/o al medio ambiente.

5.7 Accidente: Es un acontecimiento no deseado, no intencional que resulta en pérdidas por lesiones personales, daños a la propiedad y/o al medio ambiente.

5.8 Análisis de Trabajo Seguro (ATS): Metodología analítica, documentada, que tiene como objetivo identificar peligros potenciales y los riesgos durante la realización de un trabajo y establecer

los controles necesarios para evitar o reducir la probabilidad de un incidente, accidente o enfermedad ocupacional.

5.9 Procedimiento de Trabajo Seguro: Documento de trabajo que resulta de experiencias previas o un ATS, identifica los pasos a seguir en el desarrollo de un trabajo y los peligros asociados.

5.10 Rutinario: Que se realiza por lo menos una o dos veces por semana.

6.0 GENERAL

6.1 En el anexo 1 se presenta la metodología propuesta para la realización de un ATS.

6.2 Todos los trabajos o procesos no rutinarios independientemente de su nivel de riesgo deberán ser discutidos con los integrantes del equipo antes de su realización.

6.3 Cada unidad, taller, oficina, etc., deberá tener un ATS documentado o en su defecto un procedimiento escrito y actualizado para todos aquellos trabajos o procesos identificados como riesgos de nivel medio o alto.

6.4 Todo trabajo o proceso que sufra algún cambio en su metodología deberá ser revisado, discutido y documentado de ser requerido.

7.0 CAPACITACION

7.1 Todo supervisor o persona designada como responsable de la realización, y documentación de ATS y/o procedimientos de trabajo seguro deberá recibir una capacitación formal sobre análisis de trabajo seguro. Los contratistas deben proveer adiestramiento a su personal.

7.2 La Unidad de Capacitación Industrial y de Seguridad (RHSI) de la ACP ofrece un curso sobre ATS.

8.0 RESPONSABILIDAD

8.1 Los supervisores o designados son las personas responsables de la realización, documentación y cumplimiento de los ATS o procedimientos seguros de trabajo en sus respectivas áreas.

8.2 La Unidad de Seguridad e Higiene Industrial (RHSI) a través de sus Especialistas en Seguridad y Salud e Higienistas Industriales, y la Unidad de Seguridad Marítima (OPXI-S) a través de sus Inspectores de equipos de levantamiento e Inspectores Marítimos brindarán la orientación y asesorías requeridas para la realización de los ATS, a solicitud de las partes involucradas en el desarrollo del trabajo o proceso.

9.0 CONSULTAS

Toda información o aclaración sobre el contenido de la presente norma deberá solicitarse por escrito a la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial (RHSI).



10.0 EXCEPCIONES

Solicitudes a desviaciones o excepciones temporales en el cumplimiento de la presente norma deberán ser solicitadas por escrito a la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial (RHSI).

11.0 DURACIÓN

Esta norma tiene vigencia hasta que se modifique o se revise la misma.

12.0 REFERENCIAS

12.1 Publicación No. 3071 de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de los Estados Unidos (OSHA).

12.2 Fundamentals of Occupational Safety and Health – J.P. Kohn, M.A. Friend & C. A. Winterberger.